



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 9 de septiembre de 2020, mediante la cual revocó el auto proferido por este juzgado el 2 de abril de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41001.31.05.003.2016.00305.00